



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Denisse Isabel Rodríguez de las Salas
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00803-00
Asunto	Rechaza demanda por falta de competencia

Se recibió en esta Agencia Judicial demanda ejecutiva presentada por Scotiabank Colpatría S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Denisse Isabel Rodríguez de las Salas. Estudiada la demanda, se encuentra que este Despacho no es competente para conocer la misma en razón del factor cuantía.

Lo anterior, de acuerdo al artículo 26 numeral 1 del Código General del Proceso, que menciona que la cuantía se determina por el valor de todas las pretensiones de la demanda, en el caso *sub examine*, se observa que las pretensiones del actor ascienden a más de **doscientos dieciséis millones novecientos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos pesos (\$216.992.152)**, más los intereses moratorios.

En ese sentido, en los términos del artículo 25 ibidem, un proceso en el cual las pretensiones patrimoniales exceden la suma igual a 150 SMLMV, esto es, ciento treinta y seis millones doscientos setenta y ocho mil novecientos pesos (\$136.278.900) para la presente anualidad, son procesos de mayor cuantía.

En consecuencia, el competente para conocer la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 20 ibidem, es un Juez Civil del Circuito. Por lo anterior, se concluye que esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía, debiéndose remitir el presente proceso, por medio de la Oficina de Apoyo Judicial, a los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia en razón del factor cuantía la presente **DEMANDA EJECUTIVA** instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **DENISSE ISABEL RODRIGUEZ DE LAS SALAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el presente proceso a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

662b811f08fa1821b07b05317403add99ad448b82292b1d4c8460a45945350bb

Documento generado en 27/08/2021 12:25:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>